



MEMORIA PROPUESTA

Ref: 2018/0014

CONTRATO DE SERVICIOS: REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PABELLON DE PRIMARIA
CENTRO: CEIP REY JUAN CARLOS I
LOCALIDAD: UNION (LA)

Este Centro Directivo necesita iniciar expediente de contratación de servicios de arquitectura para la redacción de proyecto básico y de ejecución de las obras de PABELLON DE PRIMARIA en CEIP REY JUAN CARLOS I de UNION (LA), en el ejercicio económico de 2019.

Vistos, el Decreto nº 46/2011, de 15 de abril, por el que se crea el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “Número 4 de La Unión”, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de 06/06/2018 redactado por la Unidad Técnica de Centros Educativos, el informe de desglose de costes de 15/10/2018, y el informe de insuficiencia de medios del Arquitecto Jefe de la Unidad Técnica de fecha de 19/11/2018 y el informe favorable de 26/11/2018 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (corrección de errores de 13/12/2018), que se adjuntan, se propone la siguiente contratación:

1/-JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN EN ORDEN A CUMPLIR LAS EXIGENCIAS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LCSP.

El Decreto n.º 73/2009, de 24 de abril de 2009, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Blanca, Cartagena y la Unión para nueva construcción, ampliación y mejora de infraestructuras de colegios públicos de educación infantil y primaria, concedió al Ayuntamiento de La Unión la cuantía de 941.055,31.-€ para la construcción de la 1ª Fase (6 uds. de Educación Infantil) de un nuevo Colegio Público de 6 + 12 uds. de Educación Infantil y Primaria.

El Decreto n.º 46/2011, de 15 de abril, publicado en el BORM número 92 de 23 de abril de 2011, creó el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “Número 4”, actualmente denominado “Rey Juan Carlos I”, de La Unión, con los elementos identificadores siguientes entre otros:

- Enseñanzas: Segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.
- Capacidad: 6 unidades de educación infantil y 150 puestos escolares.
12 unidades de educación primaria y 300 puestos escolares.

En sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2012, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Unión adjudicó a la empresa DRAGADOS S.A. la contratación de las obras de “Colegio Público de 6 unidades de Educación Infantil (1ª fase), formalizándose el acta de comprobación de replanteo el día 12 de agosto de 2013 y firmándose el acta de recepción de la obra el 8 de septiembre de 2014.





Dirección General de Centros Educativos

Una vez construido el pabellón de infantil, procede iniciar la contratación de los servicios de arquitectura para la redacción de proyecto básico y de ejecución de las obras de pabellón de primaria y dar así cumplimiento al citado Decreto nº 46/2011 de creación del Colegio Rey Juan Carlos I de La Unión con la dotación de las 12 unidades de educación primaria y 300 puestos escolares que contempla dicho Decreto.

La actual estructura de la Unidad Técnica, la carga de trabajo, así como los medios técnicos y materiales disponibles no son suficientes para la elaboración de este trabajo con medios propios de la Unidad, por lo que se requiere la contratación de este servicio de forma externa, según informe del arquitecto Jefe de la Unidad Técnica de 19/11/2018.

2/- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato consiste en la redacción de proyecto básico y de ejecución de las obras de PABELLON DE PRIMARIA en CEIP REY JUAN CARLOS I de UNION (LA), que comprenda la descripción de todos y cada uno de los elementos precisos para el fin propuesto, en el sentido exigido por el artículo 233.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se propone la no división en lotes por razón de la correcta ejecución del contrato, al referirse a una sola prestación (redacción de un proyecto de obras) lo cual plantea serias dificultades de ser realizada por varios contratistas. En este sentido, el Código Técnico de Edificación (aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 marzo) en el punto 3 del Anejo I (“Contenido del proyecto”), hasta para el caso de que se trate de un proyecto que se *“desarrolle o complete mediante proyectos parciales u otros documentos técnicos”* (que no es el caso), estos han de integrarse en el proyecto *“por el proyectista, bajo su coordinación”*. Es decir, aun en ese caso, estaríamos ante el supuesto previsto en dicho artículo 99.3.b) de que, por la naturaleza del objeto del contrato, la correcta ejecución del mismo implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y por lo tanto no procedería su división en lotes.

3/- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

De acuerdo al pliego de prescripciones técnicas firmado por el arquitecto de la Unidad Técnica de Centros Educativos D. Luis Manuel Ferrer Prior, que comprende las normas técnicas a que deberá ajustarse la mencionada contratación, el presupuesto de los honorarios de los citados servicios asciende a 58.976,80.-€, más el correspondiente IVA del 21% (12.385,13€), lo que supone un presupuesto base de licitación de 71.361,93€, y un valor estimado de 58.976,80.-€, con el desglose siguiente:

Costes directos	47.181,44 €.
Costes indirectos	11.795,36 €.
VALOR ESTIMADO	58.976,80 €.
IVA 21%	12.385,13 €.
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION	71.361,93 €.





Dirección General de Centros Educativos

Se consideran como costes directos el salario bruto y los costes sociales y laborales. Se consideran costes indirectos los medios de transporte (vehículo, mantenimiento, combustible, etc.), los gastos de oficina y los medios auxiliares para la realización de los trabajos (material fungible, etc.).

Se financiará con fondos FCI, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.650.00, proyecto 46376 y correspondiendo la cantidad de 71.361,93.-€ de la anualidad de 2019.

El plazo de ejecución del servicio es de 2,5 meses.

4.- PROCEDIMIENTO.

De acuerdo a los artículos 131.2 y 156.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone **PROCEDIMIENTO ABIERTO** para su adjudicación, por tratarse de un procedimiento ordinario y que permite que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

A fin de garantizar la reparación de cualquier siniestro, daño o desperfecto que pudiera surgir en el inmueble objeto de este contrato, cuya responsabilidad pueda recaer sobre el adjudicatario según el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y los artículos 196 y 315 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el artículo 87.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior al valor estimado de este contrato.

La experiencia en la realización de trabajos similares, tanto para el sector público como privado, proporciona la seguridad y autoconfianza que se desarrollan por la vivencia de situaciones que ayudan a reconocer de forma anticipada posibles peligros o riesgos, así como la forma de evitarlos, de modo que se emplee la mínima cantidad de energía y recursos para alcanzar el máximo rendimiento y obtener un trabajo de mayor calidad. Por ello, conforme al artículo 90.1. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse con una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Al menos uno de los servicios o trabajos realizados deberá ser de importe igual o superior al valor estimado de este contrato y tratarse de una obra de edificación.



Dirección General de Centros Educativos

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará con una declaración del equipo técnico del que dispondrá para la ejecución del servicio que como mínimo deberá incluir un arquitecto con experiencia de al menos 5 años, de conformidad con el apartado b del artículo 90.1 de la LCSP.

Para esta contratación se requiere la titulación de arquitecto.

6/- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo al artículo 145.3 g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

A. Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

a).-Precio	hasta	40	Puntos
b).-Organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al proyecto	hasta	20	Puntos
c).-Representación gráfica documental	hasta	10	Puntos
Total criterios	hasta	70	Puntos

a) Precio

Para la valoración de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores se establece como criterio de valoración objetivo y equitativo el prorrateo proporcional de la puntuación tomándose como referencia la proposición más económica de entre todas las admitidas, a la que se asignará la máxima puntuación, mientras que el tipo de licitación obtiene una valoración de cero puntos (0).

La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$P = P_{max} - \frac{P_{max} \times (O - O_{min})}{(L - O_{min})}$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

Pmax: Puntuación máxima otorgada a este criterio.

O: Precio de la oferta a valorar.

Omin: Precio de la oferta más económica de las admitidas, excluido el IVA.

L: Valor estimado.

b) Organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al proyecto:

Se valorará la integración multidisciplinar en el desarrollo del proyecto. La confluencia de profesionales con un mayor abanico en formación, especialización o experiencia profesional, permite obtener una diversidad de puntos de vista que mejoran el desarrollo del proyecto.



De esta manera se consigue un mejor resultado, ya que la calidad del trabajo se ve incrementada por las aportaciones de cada miembro del equipo complementadas por los demás componentes, abordando el proyecto desde una perspectiva integral. La conformación de equipos crea un escenario de colaboración que permite a técnicos de diferentes áreas intercambiar información necesaria para la coordinación de proyectos complejos como los proyectos de arquitectura.

Se otorgarán HASTA 20 PUNTOS según la formación del equipo que colabora en el proyecto:

- 1 Arquitecto con más de 10 años de experiencia 5 puntos.
- 1 Arquitecto con menos de 10 años de experiencia 5 puntos.
- 1 Arquitecto Técnico / Ingeniero de la Edificación 5 puntos.
- 1 Ingeniero Industrial / Ingeniero Técnico industrial 5 puntos.

c) Representación gráfica documental:

El disponer de una imagen digital con apariencia realista, que se asemeje a una situación específica en el mundo real, desde cualquier perspectiva del objeto del contrato, permitiría su más adecuada representación. Por este motivo, se valora el compromiso de elaboración de imágenes renderizadas fotorealísticas (3D) del proyecto (mínimo 3 imprimibles en formato A0).

B. Criterios evaluables mediante juicio de valor:

Estudio previo hasta 30 Puntos

A fin de garantizar que los licitadores han tenido en cuenta toda la información proporcionada que sirve de punto de partida para la redacción del proyecto objeto de esta licitación, se valorará la redacción de un estudio previo del proyecto sobre el que se licita, con definición suficiente que permita interpretar correctamente el cumplimiento del programa, la implantación sobre la parcela y las características más representativas del edificio a proyectar sobre la base de los CRITERIOS DE DISEÑO PARA EL PROYECTO DE CENTROS ESCOLARES de la Unidad Técnica de Centros Educativos de la Dirección General de Centros Educativos que están incluidos en el Anexo 4 del pliego de prescripciones técnicas. (Máximo 4 imprimibles en formato A3).

7.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

El procedimiento de identificación de ofertas anormalmente bajas tiene como finalidad evitar que ofertas basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, económico o jurídico resulten adjudicatarias.

De conformidad con la previsión del artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La justificación no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210 ×297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «Times New Roman» tamaño 12, a doble espacio, por una sola cara y con las páginas numeradas.





Dirección General de Centros Educativos

8/- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional vigésima primera de la Ley 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, *"los órganos de contratación, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se elaboren durante el año 2019, harán uso de la posibilidad prevista en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2010/4/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, definiendo las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente de aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije"*.

El contrato de referencia podrá modificarse como máximo en un 6% del precio del contrato en las siguientes condiciones:

- Reducción del número de copias presentadas.

9/- CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cuidar y proteger el medio ambiente es tarea de todos y, en primer lugar, de las Administraciones Públicas, que deben tener como objetivo el establecimiento de un sistema institucional de prevención ambiental mediante la promoción de una cultura ambiental que permita el cuidado y conservación del medio ambiente. Por ello, en cumplimiento del artículo 202 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, toda la documentación que se derive de la gestión administrativa de este contrato se realizará en papel reciclado en aras del mantenimiento o mejora de los valores medioambientales. **En concreto se presentará en papel reciclado las siguientes partes del proyecto: memoria, presupuestos, cuadro de precios y anexos. Los planos no se presentarán en papel reciclado.**

En el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución, se procederá a la imposición de penalidades cuya cuantía será el importe equivalente al 10% del importe de adjudicación.

10/- CESION DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 214.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario no podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, pues sus cualidades técnicas o profesionales son valoradas dentro de los criterios de adjudicación y resultan determinantes para la adjudicación del contrato.

11/- SUBCONTRATACION.

No se estiman razones que motiven la limitación de la subcontratación. En su caso, deberán cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





Dirección General de Centros Educativos

12/- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Actuará como responsable del contrato la arquitecta D^a. Concepción Roca Garcerán, que se hará cargo de la supervisión y recepción del trabajo.

D. Luis Manuel Ferrer Prior actuará como representante de la Administración en la recepción del trabajo.

13/- PLAZO DE GARANTÍA.

Dada la naturaleza de la prestación, se establece un plazo de garantía de DOCE MESES, a contar desde su recepción, durante el cual el adjudicatario garantiza la asistencia prestada y trabajos entregados y se compromete a corregir las anomalías que le sean imputables.

14/- PAGO DEL SERVICIO.

El pago se realizará cuando se entregue el trabajo según las exigencias de presentación especificadas en el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir esta contratación y se realice informe de conformidad por el responsable del contrato.

15/- FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN.

El pago se efectuará por transferencia bancaria.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- 1.CARM (COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA), CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Dirección General de Centros Educativos, Avenida La Fama, 15, 30006 MURCIA, CIF S3011001I.
- 2.DATOS DE LA EMPRESA: N° de Factura, Fecha Factura, Denominación de la empresa, Domicilio y Código Postal, CIF/NIF, IBAN,
- 3.CONCEPTO
- 4.Precio unitario (en su caso)
- 5.IVA
- 6.Importe

Todas las facturas deberán presentarse en registro FACE, con los siguientes códigos DIR:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
A14003281 INTERVENCION GENERAL	A14022322 CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	A14005422 DIRECCION GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS





Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Avda. de la Fama, 15
30006 MURCIA

Dirección General de Centros Educativos

En Murcia,
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y GESTIÓN ECONÓMICA
Fdo: Diego Carbajo Botella
(fecha y firma electrónica en el margen)

Vista la memoria que antecede y en uso de las facultades que tengo atribuidas, doy el “visto bueno” a su contenido y PROPONGO la contratación de referencia en los términos expuestos en el cuerpo de este documento.

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS
Fdo.: María Remedios Lajara Domínguez
(fecha y firma electrónica en el margen)

25/07/2019 10:26:12

Firmante: LAJARA DOMINGUEZ, MARIA REMEDIOS

Firmante: CARBAJO BOTELLA, DIEGO JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-680140e-380f-4064-07e-005056916280

A LA EXCMA SRA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

